ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE 06 DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS PARA CORREOS CORPORATIVOS DEL DOMINIO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRA
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.796.250)
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁ UN SOLO PAGO DE ACUERDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, CONFORME AL SERVICIO PRESTADO Y SE CERTIFIQUE A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
CÒDIGO UNSPSC	81112102 Proveedor de servicio de correo electrónico

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979.

La Fábrica de Licores del Tolima requiere contratar la adquisición de veinticinco (25) licencias Google Workspace Business Starter, asociadas al dominio institucional fabricadelicoresdeltolima.com, con el fin de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio de correo electrónico corporativo como herramienta oficial de comunicación, fortaleciendo la gestión institucional, la seguridad de la información y la protección frente a correo no deseado y amenazas informáticas.

Para la prestación del servicio se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos legales, técnicos y comerciales aplicables y cuente con la capacidad y autorización correspondiente para suministrar y/o comercializar las licencias requeridas, garantizando su adecuada activación, administración y funcionamiento, de manera que se asegure la continuidad y confiabilidad del servicio para el desarrollo de los procesos administrativos y misionales de la entidad.

2. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS PARA CORREOS CORPORATIVOS DEL DOMINIO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112102	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedor de servicios de correo electrónico

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2025, así como en los estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima – E.I.C.E., para dar cumplimiento a la necesidad planteada no resulta requerida la autorización de la **Junta Directiva**, dado que la contratación corresponde a la modalidad prevista para contratos de apoyo a la gestión, destinados a actividades relacionadas con la administración, operación y funcionamiento institucional de la entidad.

Que, en consecuencia y en concordancia con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante el mencionado Acuerdo No. 01 de 2025, en su ARTICULO OCTAVO: SOLICITUD DIRECTRA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA: La FABRICA DE LICORES DEL TROLIMA **E.I.C.E.** Solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos:

1.- Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato (…)

Conforme a lo anterior, La entidad puede directamente celebrar contrato, garantizando agilidad, eficiencia y cumplimiento de los fines institucionales, sin requerir autorización adicional de la Junta Directiva.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la prestación del servicio es la suma de siete millones setecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos ($7.796.250)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP – 2026000466 - Rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - $7.796.250

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 43233501

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
6. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
7. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual del CONTRATISTA se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la activación de los correos corporativos asegurando la información que ya existe en cada uno de ellos.
2. Entregar plena seguridad para correos corporativos del dominio de la Fábrica de Licores del Tolima; respondiendo en caso de ataques cibernéticos.
3. Prestar apoyo y asesoría al personal encargado por parte de la entidad en el manejo de los correos sobre la activación de estos.
4. Garantizar la calidad del producto de acuerdo con el objeto contratado.
5. Garantizar el normal funcionamiento de las cuentas de correo corporativo existente de la FLT.
6. Presentar factura de cobro, recibo pleno satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de paz y salvo con la seguridad social para el pago.
7. Las demás obligaciones que se deriven con ocasión del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del contrato de prestación de servicios, la Fábrica de Licores del Tolima se obliga para con el/la contratista a:

1. Cancelar en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Facilitar los medios para que pueda prestar el servicio contratado.

3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el incumplimiento del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto tendrá una duración de cuatro (4) días calendario a partir de la legalización, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se realizará un solo pago de acuerdo con la presentación de la factura presentada por el contratista, conforme al servicio prestado y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de pago de seguridad social.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas objeto de contratación, deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Licencias Workspace Business Starter Anual por usuario	25

10. ANALISIS COMERCIAL

La adquisición de veinticinco (25) licencias Google Workspace Business Starter resulta conveniente para la Fábrica de Licores del Tolima, toda vez que permite garantizar la continuidad del servicio de correo corporativo bajo el dominio institucional, fortaleciendo la comunicación oficial y la identidad de la entidad.

Así mismo, las licencias permiten contar con herramientas y mecanismos de seguridad para la protección de la información, administración de las cuentas y control institucional del servicio, contribuyendo a reducir riesgos asociados al uso de medios de comunicación no institucionales y garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, confiabilidad y seguridad para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Por lo anterior, se realizó un análisis comercial solicitando cotización a empresas a través de los siguientes correos electrónicos: compucityibaguesas@gmail.com, cristinaf@shssas.com.co, salama.dlc.pc@gmail.com, jesus.benavides@esourcecapital.com, con el fin de identificar las condiciones del mercado y la oferta disponible de proveedores.

Para tal efecto, se recibieron dos (2) ofertas comerciales, las cuales forman parte integral de estos estudios y se relacionan a continuación:

			ESOURCE CAPITAL	SHS S.A.S
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Licencias Workspace Business Starter Anual por usuario	25	$ 7.796.250	$ 9.800.000

11. ANALISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.

13. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima – E.I.C.E., o del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia.

14. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero, Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

El contratista deberá constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio en Colombia, a favor de LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, pólizas de seguros que cubran individualmente los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) meses más.

15. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

16. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

17. PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y TASA PRO - DEPORTE

La Ordenanza 0015 de 2015, establece la obligación para los contratistas de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en este caso para PERSONA JURIDICA, un porcentaje de 2,5% por concepto de estampillas departamentales y 2,0 de tasa pro-deporte, antes de IVA, sobre el valor total del contrato, requisitos necesarios para legalizar el contrato.

18. PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y TASA PRO - DEPORTE

La Ordenanza 0015 de 2015, establece la obligación para los contratistas de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en este caso para PERSONA JURIDICA, un porcentaje de 2,5% por concepto de estampillas departamentales y 2,0 de tasa pro-deporte, antes de IVA, sobre el valor total del contrato, requisitos necesarios para legalizar el contrato.

Quien presenta la necesidad,

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General